



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo  
*"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"*

## CONTENIDO

**GOBIERNO ESTATAL**  
**Indice en la página número 42**

**TOMO CLII**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 53 SECC. V**  
**JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993**



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**N U M E R O 344**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

<b>I.-IMPUESTOS:</b>	<b>\$ 194,731</b>
a) Impuesto predial	\$ 150,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	20,000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	780
d) Impuesto sobre loterías y rifas o sorteos	424
e) Impuestos adicionales:	
1.- Para obras y acciones de interés general 10 %	4,705
2.- Para asistencia social 10%	4,705
3.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 15 %	7,058
4.- Para fomento turístico 5 %	2,353
5.- Para fomento deportivo 5 %	2,353



6.- Para sostenimiento de instituciones de educación media y superior.	2,353
II.-DERECHOS:	114,155
a) Alumbrado público	18,431
b) Panteones	210
c) Rastros	17,570
d) Seguridad pública	57,000
e) Tránsito	7,944
f) Otros servicios	13,000
III.- PRODUCTOS:	15,005
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	5,005
b) Por el uso,aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	10,000
IV.- APROVECHAMIENTOS:	60,826
a) Multas	5,843
b) Remate y venta de ganado mostrenco	1,000
c) Donativos	47,288
d) Aprovechamientos diversos	6,695
V.- PARTICIPACIONES:	1'293,040
a) Federales:	
1.-Fondo General de Participaciones	1'086,658
2.-Fondo de Fomento Municipal	145,635
3.-De otros conceptos:	
-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	34,425
4.- Participaciones Estatales	26,322
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>	<b>\$ 1'677,757</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, con un importe de \$ 1'677,757 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sinohui.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- Rúbrica.-





**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 345**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ONAVAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.- IMPUESTOS:	\$ 3,400
a) Impuesto predial	\$ 2,500
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	500
c) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 25%	200
2.- Para fomento deportivo 25%	200
II.- DERECHOS:	2,100
b) Rastros	500
c) Otros servicios	1,600



III.- PRODUCTOS:	7,000
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	7,000
IV.- APROVECHAMIENTOS:	1,000
a) Multas	500
b) Recargos	500
V.- PARTICIPACIONES:	568,190
a) Federales:	
1.-Fondo General de Participaciones	455,556
2.-Fondo de Fomento Municipal	64,287
3.-De otros conceptos:	
-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	37,677
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	10,670
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>	<u>\$ 581,690</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, con un importe de \$ 581,690 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M.N....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**T R A N S I T O R I O**

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Rfos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sinohui.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERZO.- Rúbrica.-





**PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**N U M E R O 346**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE BACANORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.**

ARTICULO lo.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.-IMPUESTOS:		\$ 35,600
a) Impuesto predial	\$ 20,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	5,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	10,000	
d) Impuesto adicional:		
1.- Para obras y acciones de interés general 15%	300	
2.- Para asistencia social 15%	300	
II.-DERECHOS:		32,500
a) Rastros	1,500	
b) Tránsito	1,000	
c) Otros servicios	30,000	
III.-PRODUCTOS:		28,000
a) Por servicios que se puesten en		



funciones de derecho privado	20,000	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	8,000	
IV.-APROVECHAMIENTOS:		7,000
a) Multas	1,000	
b) Recargos	500	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	1,500	
d) Donativos	1,000	
e) Aprovechamientos diversos	3,000	
V.-PARTICIPACIONES:		584,360
a) Federales:		
1.-Fondo General de Participaciones	478,377	
2.-Fondo de Fomento Municipal	76,023	
3.-Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	1,155	
4.-De otros conceptos:		
Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	25,881	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2,924	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$ 687,460</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, con un importe de \$ 687,460 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sinoani.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANJOFABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-



**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**NUMERO 347**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran :

I.-IMPUESTOS:		\$ 21,460
a) Impuesto predial	\$ 15,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	6,000	
c) Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 10%	460	
II.-DERECHOS:		4,600
a) Panteones	300	
b) Rastros	500	
c) Otros servicios	3,800	
III.-PRODUCTOS:		40,000
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	40,000	

COPIA  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
 Secretaría  
 de Gobierno



IV.-APROVECHAMIENTOS:		2,750
a) Multas	750	
b) Recargos	1,000	
c) Aprovechamientos diversos	1,000	
V.-PARTICIPACIONES:		658,937
a) Federales:		
1.-Fondo General de Participaciones	535,633	
2.-Fondo de Fomento Municipal	83,780	
3.-De otros conceptos:		
-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	24,168	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	15,356	
		<u>          </u>
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>          </u> <u>          </u> \$ 727,747

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, con un importe de \$ 727,747 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al lo. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sinohui.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O**

**348**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.	IMPUESTOS:	\$ 25,615
	a) Impuesto predial	\$ 20,615
	b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	5,000
II.-	DERECHOS:	28,010
	a) Alumbrado Público	3,750
	b) Rastros	1,475
	c) Otros servicios	22,785
III.-	PRODUCTOS:	11,000
	a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	1,000



b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado 10,000

IV.- APROVECHAMIENTOS: 1,950

a) Multas 1,200

d) Aprovechamientos diversos 750

V.- PARTICIPACIONES: 622,584

a) Federales:

1.-Fondo General de Participaciones 509,673

2.-Fondo de Fomento Municipal 84,063

4.-De otros conceptos:

-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 19,766

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 9,082

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 689,159**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, con un importe de \$ 689,159 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sinohui.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIOFABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- Rúbrica.-



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**N U M E R O 349**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YECORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:		\$ 68,050
a) Impuesto predial	\$ 55,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	10,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	450	
d) Impuesto adicional:		
1.- Para obras y acciones de interes general 25%	1,300	
2.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 25%	1,300	
II.-DERECHOS:		9,000
a) Rastros	1,500	
b) Tránsito	1,500	



c) Desarrollo urbano	5,000	
d) Otros servicios	1,000	
III.-PRODUCTOS:		4,200
a) Por servicios que se prestan en funciones de derecho privado	4,200	
IV.-APROVECHAMIENTOS:		4,500
a) Multas	4,500	
V.-PARTICIPACIONES:		963,960
a) Federales:		
1.-Fondo General de Participaciones	822,841	
2.-Fondo de Fomento Municipal	117,871	
3.-Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	423	
4.-De otros conceptos:		
-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	20,437	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de na- turaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	2,388	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 1'049,710</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, con un importe de \$ 1'049,710 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M.N....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.



ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sinohui.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIOFABIOBELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- Rúbrica.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 350**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:	\$ 5'565,943
a) Impuesto predial	\$ 4'044,178
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	982,197
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	174,548
d) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	73,004
2.- Para asistencia social 25%	182,510
3.- Para fomento deportivo 10%	73,004
4.- Para sostenimiento de instituciones de educación media y superior	36,502



II.-DERECHOS:		4'038,730
a) Alumbrado público	1'163,889	
b) Mercados y centrales de abasto	194,858	
c) Panteones	33,004	
d) Rastros	595,908	
e) Seguridad pública	1'002,621	
f) Tránsito	249,156	
g) Estacionamiento	1,465	
h) Desarrollo urbano	627,195	
i) Otros servicios	170,634	
III.-CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:		484,472
a) La señalada en la Ley No. 198 que establece una contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, consistente en Obras Públicas de Pavimentación de fecha 18 de Mayo de 1990	484,472	
IV.-PRODUCTOS:		238,553
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	238,553	
V.-APROVECHAMIENTOS:		1,881,499
a) Multas	309,883	
b) Recargos	40,000	
c) Indemnizaciones	22,580	
d) Donativos	92,298	
e) Reintegros	20,244	
f) Aprovechamientos diversos	1,396,494	
VI.-PARTICIPACIONES:		16'558,879
a) Federales:		

1.-Fondo General de Participaciones	14'349,336	
2.-Fondo de Fomento Municipal	943,876	
3.-Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	33,142	
4.-De otros conceptos:		
-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	810,520	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	422,005	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		\$ 28'768,076

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, con un importe de \$ 28'768,076 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto



Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al lo. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sinohui.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 351**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:		\$ 589,000
a) Impuesto predial	\$ 380,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	160,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1,000	
d) Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 30%	28,800	
2.- Para sostenimiento de instituciones de educación media y superior 20%	19,200	
		166,000
a) Alumbrado público	54,000	
b) Mercados y centrales de abasto	22,000	
c) Panteones	2,000	
d) Rastros	14,000	



Nº 53 Secc.V

e) Parques	4,000	
f) Seguridad pública	9,000	
g) Tránsito	30,000	
h) Estacionamiento	2,000	
i) Desarrollo urbano	4,000	
j) Otros servicios	25,000	
<b>III.-PRODUCTOS:</b>		<b>43,000</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	20,000	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	23,000	
<b>IV.-APROVECHAMIENTOS:</b>		<b>121,000</b>
a) Multas	36,000	
b) Recargos	3,000	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	2,000	
d) Donativos	20,000	
e) Aprovechamientos diversos	60,000	
<b>V.-PARTICIPACIONES:</b>		<b>4'213,439</b>
a) Federales:		
1.-Fondo General de Participaciones	3'593,599	
2.-Fondo de Fomento Municipal	318,725	
3.-Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	25,000	
4.-De otros conceptos:		
Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	218,929	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	57,186	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>		<b>\$ 5'132,439</b>



ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Municipio de Alamos, Sonora, con un importe de \$ 5'132,439 ( CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sínohui.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 352**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.-IMPUESTOS:</b>		<b>\$ 1'685,791</b>
a) Impuesto predial	\$ 1'092,007	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	499,704	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	49,236	
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	14,430	
e) Impuesto adicional:		
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	7,603	
2.- Para asistencia social 25%	19,009	
3.- Para fomento deportivo 5%	3,802	
<b>II.-DERECHOS:</b>		<b>1'007,286</b>
a) Alumbrado público	218,582	
b) Mercados y centrales de abasto	113,344	



c) Panteones	6,191	
d) Rastros	47,469	
e) Tránsito	391,459	
f) Estacionamiento	41,997	
g) Desarrollo urbano	28,154	
h) Otros servicios	160,090	
<b>III.-CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:</b>		20,000
a). La señalada en la Ley 120 que establece una contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, consistente en obras públicas de pavimentación de fecha 29-12-89.	20,000	
<b>IV.-PRODUCTOS:</b>		50,000
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	50,000	
<b>V.-APROVECHAMIENTOS:</b>		1'125,054
a) Multas	395,130	
b) Recargos	1,615	
c) Donativos	33,000	
d) Reintegros	102,700	
e) Aprovechamientos diversos	592,609	
<b>VI.-PARTICIPACIONES:</b>		8'659,936
a) Federales:		
1.-Fondo General de Participaciones	7'318,031	
2.-Fondo de Fomento Municipal	431,556	
3.-Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	19,879	
4.-De otros conceptos:		



-Del impuesto sobre tenencia  
y uso de vehículos 361,263

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes,  
decretos y convenios de na-  
turaleza fiscal, sobre el  
rendimiento de los ingresos  
estatales. 529,207

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 12'548,067

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, con un importe de \$ 12'548,067 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.



El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sinohui.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-





**PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O    353**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO lo.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:		\$ 4'313,916
a) Impuesto predial		\$ 3'106,541
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		1'034,243
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		25,559
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos		5,000
e) Impuesto adicional:		
1.- Para obras y acciones de interés general 10 %		35,643
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios publicos 25 %		71,286



3.- Para fomento deportivo 5 %	17,822
4.- Para sostenimiento de instituciones de educación media y superior 5 %	17,822
II.-DERECHOS:	2'140,613
a) Alumbrado público	1'119,298
b) Panteones	38,686
c) Rastros	128,687
d) Seguridad pública	27,404
e) Tránsito	289,040
f) Estacionamiento	2,623
g) Desarrollo urbano	131,052
h) Otros servicios	403,823
III.-CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:	263,237
a) La señalada en la Ley No. 122 que establece una contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, consistente en obras públicas de ampliación de pavimentación de fecha 27 de Diciembre de 1989.	263,237
IV.-PRODUCTOS:	243,818
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	222,830
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	20,988
V.-APROVECHAMIENTOS:	3'642,032
a) Multas	1'523,670
b) Recargos	326,259
c) Remate y venta de ganado mostrenco	21,420
d) Indemnizaciones	1,000
e) Donativos	1'640,000
f) Reintegros	1,222
g) Aprovechamientos diversos	178,461

VI.-PARTICIPACIONES: 15'126,839

a) Federales:

1.-Fondo General de Participaciones	13'119,544
2.-Fondo de Fomento Municipal	838,807
3.-Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	147,170
4.-Adicional del 2% y 3% de exportación e importación	113,985
5.-De otros conceptos:	
-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	758,130

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	149,203
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>	<u><u>\$ 25'730,455</u></u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con un importe de \$ 25'730,455 ( VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.



## T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Martha Silvia Grijalva Sinohui.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-

C O P I A

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 354**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:		\$ 5'425,000
a) Impuesto predial	\$ 2'850,000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2'217,000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	28,000	
d) Impuesto adicional:		
1.- Para obras y acciones de interés general 12%	110,000	
2.- Para asistencia social 12%	110,000	
3.- Para fomento deportivo 12%	110,000	
II.-DERECHOS:		2'378,000
a) Alumbrado público	210,000	
b) Mercados y centrales de abasto	22,000	
c) Panteones	4,000	
d) Rastros	4,000	
e) Seguridad pública	96,000	



f) Tránsito	112,000	
g) Desarrollo urbano	341,000	
h) Otros servicios	1'589,000	
III.-PRODUCTOS:		284,000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	134,000	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	150,000	
IV.-APROVECHAMIENTOS:		1'959,000
a) Multas	350,000	
b) Recargos	210,000	
c) Donativos	184,000	
d) Reintegros	860,000	
e) Aprovechamientos diversos	355,000	
VI.-PARTICIPACIONES:		3'432,308
a) Federales:		
1.-Fondo General de Participaciones	3'027,659	
2.-Fondo de Fomento Municipal	254,119	
3.-Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	6,000	
4.-De otros conceptos:		
-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	102,176	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	42,354	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		\$ 13'478,308

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con un importe de \$ 13'478,308 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M.N.....)



ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-



**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O    355**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1994, el Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.-IMPUESTOS:		\$ ,562,530
a) Impuesto predial	\$	450,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		52,280
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		2,450
d) Impuesto adicional:		
1.- Para obras y acciones de interés general 10 %		14,450
2.- Para asistencia social 10 %		14,450



3.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios publicos 10%	14,450	
4.- Para fomento deportivo 10 %	14,450	
<b>II.-DERECHOS:</b>		<b>1'260,385</b>
a) Alumbrado público	95,150	
b) Panteones	2,500	
c) Rastros	10,400	
d) Seguridad pública	167,400	
e) Tránsito	64,625	
f) Desarrollo urbano	10,860	
g) Otros servicios	909,450	
<b>III.-CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:</b>		<b>25,000</b>
a) Para obras de Infraestructura	25,000	
<b>IV.-PRODUCTOS:</b>		<b>86,350</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	19,150	
b) Por el uso,aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	67,200	
<b>V.-APROVECHAMIENTOS:</b>		<b>369,000</b>
a) Multas	216,000	
b) Recargos	8,000	
c) Donativos	35,000	
d) Reintegros	80,000	
e) Aprovechamientos diversos	30,000	
<b>VI.-PARTICIPACIONES:</b>		<b>1'827,003</b>
a) Federales:		
1.-Fondo General de Participaciones	1'462,215	
2.-Fondo de Fomento Municipal	157,653	

3.-Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	6,000
4.-Adicional del 2% y 3% de exportación e importación	123,600
5.-De otros conceptos:	
-Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	59,713

## b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	17,822
---	--------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	<u>\$ 4'130,268</u>
--------------------------------	---------------------

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1994, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, con un importe de \$ 4'130,268 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.N.....)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1994.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O



ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1994, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1994, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1994, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y aprobación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 28 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-

**GOBIERNO ESTATAL****PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**

Ley número 344 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	2
Ley número 345 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	5
Ley número 346 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	8
Ley número 347 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	11
Ley número 348 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	14
Ley número 349 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	17
Ley número 350 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	20
Ley número 351 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	24

Ley número 352 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	27
Ley número 353 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	31
Ley número 354 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	35
Ley número 355 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1994. ....	38

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA	
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$	0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$	468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$	681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$	2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$	6.10
6. Por copia:		
a) Por cada hoja	N\$	2.05
b) Por certificación	N\$	10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$	1,322.60
8. Por número atrasado	N\$	12.20

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.  
 Garmendía 157 Sur  
 Hermosillo, Sonora.  
 C.P. 83000  
 Tel. (62)17-45-89  
 Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

### REQUISITOS:

- \* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- \* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO

